

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN de los ANDES Y
LA UNIVERSIDAD DE FLORES



En la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 20 días del mes de diciembre del año 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL de la CIUDAD de JUNIN DE LOS ANDES, con domicilio en calle Ginés Ponte esquina calle Don Bosco de dicha ciudad, representada en este acto por su **Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares**, con D.N.I. Nro. 17.754.676, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte la UNIVERSIDAD de FLORES, representada en este acto por su **Rector Mg. Nestor Hugo Blanco**, titular del D.N.I. Nro 11.738.456, con domicilio en la Av. Nazca 274 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar acciones tendientes:

- a) desarrollar en forma conjunta proyectos de DESARROLLO LOCAL y de FORMACIÓN de RRHH mediante acciones de carácter académico, científico, de asistencia técnica y de carácter cultural para beneficio de la comunidad de la Ciudad de Junín de los Andes.
- b) Generar las condiciones institucionales y legales para desarrollar, en el ámbito de la Ciudad de Junín de los Andes, un Centro Regional de Educación Superior (CRES) en asociación con otras Instituciones Universitarias, en sede de LA MUNICIPALIDAD; a efectos de que este Centro Regional se constituya en un factor dinamizante en la formación del Capital Humano de la localidad.

SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados

esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para la definición y cumplimiento de lo acordado.

TERCERA: El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA UNIVERSIDAD podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de promoción y distribución de resultados para atender los gastos, en caso que los hubiere.

QUINTA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y difusión de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello queda aclarado que las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia.

SEXTA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador, que entre otras tareas, preparará oportunamente los anexos al presente convenio y de ser necesario, serán asistidos por especialistas de las partes en la materia específica de cada proyecto involucrado.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su

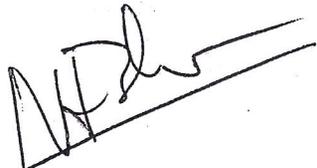


vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

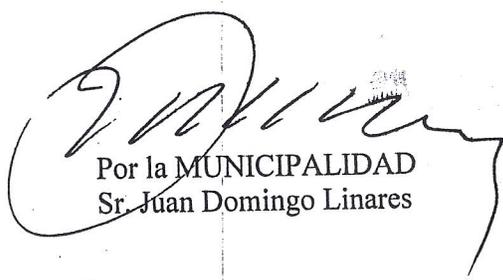
OCTAVA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, aceptando las partes someterse subsidiariamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la UNIVERSIDAD
Mg. Nestor Blanco



Por la MUNICIPALIDAD
Sr. Juan Domingo Linares